



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-01552

Asunto: Renuncia poder y personería.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede, se acepta la renuncia que hace la **Dra. Gloria Ensueño Quintero Londoño**, portadora de la T.P. Nro. 410.334 del C.S. de la J., al poder que le fuera conferido por la parte demandante, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 76 del C. G. del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

Por otro lado, se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso al Dr. **Nelson Alexander Castro Patiño**, portadora de la T.P 396.512 del consejo superior de la judicatura, para que represente a la parte demandante. En este sentido, remítase acceso al expediente al correo electrónico de la apoderada juridicatitulosvalores1045@gmail.com

Ahora bien, el Despacho advierte, que dicha demanda fue rechazada por auto de providencia del 28 de noviembre de 2023.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

dm

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 6 may 2024, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263e5136aefe90e5cd6dce8a35544239a392ffd29057f54a852424fa23555196**

Documento generado en 03/05/2024 03:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>